

# SISTEMA DE INCENTIVOS

A LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL



**BONUS Campaña 2009**



Para empresas que contribuyan a la disminución  
y prevención de la siniestralidad laboral



*ibermutua*

 **CORPORACIÓN mutua**



## ¿Qué es?

Un sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distinguen por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para el reconocimiento y abono de incentivos, se establece un periodo de observación\* que, en el año 2010, corresponde al ejercicio 2009.

\*Periodo de observación: el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.



## ¿Quién lo puede solicitar?

Todas las empresas\* que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales y que reúnan, específicamente, los siguientes requisitos:

- > **Haber realizado inversiones** en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos, durante el periodo de observación.
- > Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de **cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 €**.
- > No rebasar en el periodo de observación los límites de los **índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema** que se establezcan. Del cómputo de la siniestralidad laboral, se excluirán los accidentes in itinere.
- > Encontrarse **al corriente** en el cumplimiento de obligaciones en materia de **cotizaciones a la Seguridad Social**.
- > **No haber sido sancionada por resolución firme** en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- > **Acreditar** tanto el cumplimiento de los **requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales -mediante la autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales**, que deberá estar conformada por los delegados de prevención-, como el desarrollo o la realización, durante el periodo de observación, de **al menos dos de las siguientes acciones**:
  - **Incorporación** a la plantilla de **recursos preventivos propios** (aunque no esté legalmente obligada) o **ampliación de los existentes**.

- Realización de **auditorías externas del sistema preventivo** de la empresa, cuando ésta no esté legalmente obligada a ello.
- Existencia de **planes de movilidad vial** en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes in itinere.
- Acreditación de **la disminución del porcentaje de trabajadores** de la empresa o centro de trabajo **expuestos a riesgos de enfermedad profesional**.
- **Certificado de calidad** de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales, expedido por una entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

\*Se considera como empresa el conjunto de todos los códigos de cuenta cotización que correspondan al mismo NIF y tengan el mismo código de actividad (CNAE) a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



## ¿Cuál es la cuantía del incentivo?

La cuantía del incentivo podrá alcanzar **hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales** correspondientes al ejercicio 2009.

En próximas campañas, y si se mantienen los índices de siniestralidad, la cuantía del incentivo puede llegar **hasta el 10% del importe de las cuotas por contingencias profesionales**, si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

La cuantía tiene como límite el importe de las inversiones efectuadas en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales.

## ¿Dónde y cuándo se solicita el incentivo?

Las empresas asociadas a **Ibermutuamur** que cumplan todos los requisitos y deseen optar al incentivo deberán **presentar, desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo de cada año, en cualquier centro de Ibermutuamur** la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud de incentivos a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.**
- **Impreso de autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Certificado de requisitos para beneficiarios.**

Todos estos documentos están disponibles en

[www.ibermutuamur.es/bonus](http://www.ibermutuamur.es/bonus)

## Tramitación del incentivo

Una vez examinada la petición y verificados los requisitos, **Ibermutuamur** remitirá a la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS)**, **antes del 30 de junio, un informe-propuesta**, no vinculante, para la concesión o denegación del incentivo solicitado.

En caso de que el informe-propuesta de **Ibermutuamur** sea desfavorable a la concesión del incentivo, antes de remitirlo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, informará a la empresa (trámite de audiencia) para que ésta, en un plazo de 10 días, pueda efectuar alegaciones. Estas alegaciones se remitirán a la DGOSS junto con la valoración que **Ibermutuamur** haga de las mismas y su informe-propuesta.

## ¿Quién aprueba el incentivo?

La **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** efectuará las comprobaciones necesarias y verificará que el volumen de los recursos disponibles permite afrontar el importe de las solicitudes a aprobar, así como que, en el caso de las mutuas, dicho importe no excede de la proporción que les corresponde del saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación más las reservas (voluntarias y obligatorias).

La **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** dictará **resolución** estimatoria, e informará tanto a **Ibermutuamur**, para que pueda notificárselo a la empresa solicitante, como a la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá transferir **a Ibermutuamur el importe de los incentivos destinados a sus empresas asociadas beneficiarias, para que efectúe su abono.**

Si la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social no considerara debidamente acreditada las condiciones necesarias para acceder al incentivo, lo comunicará a **Ibermutuamur** para su notificación a la empresa. La empresa podrá formular alegaciones (en un plazo de 10 días). Dichas alegaciones, junto con un informe sobre las mismas de **Ibermutuamur**, serán remitidas a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que resolverá lo que proceda e informará de la resolución a **Ibermutuamur**, para su notificación a la empresa.

**Para más información sobre el sistema de incentivos a empresas, puede ponerse en contacto con Ibermutuamur en:**

- En la dirección de correo electrónico: **bonus@ibermutuamur.es**
- O en el teléfono: **91 837 97 41**, en horario de **8:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.**

## BONUS Campaña 2009

 [corporacionmutua.com](http://corporacionmutua.com)  
900 50 60 70  
Urgencias desde el extranjero: +34 91 745 15 50

[ibermutuamur.es](http://ibermutuamur.es)

